FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2023 16:00:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/05/2023 16:20:25-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1269-2023-UNI

Lima, 08 de mayo de 2023

Vistos el Oficio N° D000005-2023-INICTEL-UNI/DE de fecha 18 de abril de 2023 del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones y el Oficio N° 1095-2023-OAJ-UNI de fecha 27 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0095-2023-UNI de fecha 24 de enero de 2023, en su Artículo Tercero se resolvió: *"Declarar constituido el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería – INICTEL-UNI, teniendo como vigencia 02 años, a partir del 05 de diciembre de 2022 al 04 de diciembre de 2024, (…)";*

Que, la constitución del CAFAE del INICTEL-UNI se efectuó con vigencia del 05 de diciembre de 2022 al 04 de diciembre de 2024; no obstante, su fecha de inicio de funciones fue anterior a la fecha de emisión de la Resolución Rectoral acotada, teniendo en cuenta la irretroactividad de los actos administrativos que es aplicable por regla general;

Que, una excepción a la regla general es lo indicado en el Considerando precedente, siendo estos los casos de actos administrativos con eficacia anticipada de conformidad con lo establecido en el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone:

> *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".*

Que, a efectos de darle continuidad a los actos jurídicos efectuados por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería – INICTEL-UNI a partir del 05 de diciembre de 2022, es necesario que el Titular del Pliego precise en la Resolución Rectoral N° 0095-2023-UNI de fecha 24 de enero de 2023, que dicho acto administrativo tiene eficacia anticipada al 05 de diciembre de 2022, fecha anterior a su emisión;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2023 16:01:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/05/2023 16:20:36-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1269-2023-UNI

Lima, 08 de mayo de 2023

Que, mediante Oficio N° D000005-2023-INICTEL-UNI/DE de fecha 18 de abril de 2023 del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones formuló ante el Despacho del Rectorado el pedido de aclaración respecto al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería – INICTEL-UNI;

Que, mediante Oficio N° 1095-2023-OAJ-UNI de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta procedente el pedido de aclaración realizado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones, por cuanto no se lesionan derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando al Proveído N° 2858/ALCHN Rect.23 de fecha 03 de mayo de 2023 del Despacho del Rectorado, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar, que la constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería – INICTEL-UNI, realizada por la Resolución Rectoral N° 0095-2023-UNI de fecha 24 de enero de 2023, tiene una vigencia de dos años, con eficacia anticipada a partir del 05 de diciembre de 2022, hasta el 04 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General